



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora
JENNIFER ARIAS
Presidenta
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de Artículo Nuevo

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de artículo nuevo relacionada al Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.”

Proposición **Artículo Nuevo** el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Fondo de Vivienda. - Créase el Fondo de Vivienda para los servidores de la Rama Judicial de Colombia, para lo cual se apropian recursos por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$10.402.000.000), que se ejecutarán según el reglamento determinado por el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Hacienda con observancia de las leyes que regulan la materia.


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

Continuación de firmas

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Representante a la Cámara por el Guaviare
 David Ernesto Pulido Novoa

 <p>ALEXANDER BERMÚDEZ LASO Representante a la Cámara Departamento del Guaviare</p>	 <p>AMANDA ROCÍO GONZÁLEZ Senadora de la República</p>
 <p>OSCAR TULIO LIZCANO Representante a la Cámara Departamento de Caldas</p>	 <p>Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p> 
<p>Monica Valencia</p> <p>MÓNICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA Representante a la Cámara Departamento de Vaupés</p>	 <p>OSCAR CAMILO ARANGO CARDENAS Representante a la cámara Departamento de Vichada</p>
 <p>OSCAR CAMILO ARANGO CARDENAS Representante a la cámara Departamento de Vichada</p>	



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

JUSTIFICACIÓN

Mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 1997, firmada entre ASONAL JUDICIAL y el Gobierno Nacional, representado por la Ministra de Justicia, los Viceministros de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Seguridad Social y el Consejero Presidencial para la Política Social, se acordó:

“Para la vigencia 1998, se destinarán tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) para planes de vivienda de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial (Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Corporaciones Judiciales, Direcciones Nacionales y Seccionales de Administración Judicial y Consejos Seccionales de la judicatura), los cuales se ejecutarán de conformidad con el reglamento concertado por las partes y con plena observancia de la Ley”.

De acuerdo con lo anterior, se han incluido en los anteproyectos de presupuesto partidas con incrementos medidos, a partir de \$3.000 millones, las cuales no han sido atendidas por el Gobierno Nacional. En virtud de esto, se propone indexar el valor acordado para 1998 y solicitar la suma de \$10.402 millones para la vigencia 2022.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora
JENNIFER ARIAS
Presidenta
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de Artículo Nuevo

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de artículo nuevo relacionada al Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.”

Proposición **ARTÍCULO NUEVO** el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Apropiar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$231.291.250.806) en el Presupuesto General de la Nación, de la vigencia fiscal del 1.º de enero a diciembre 31 de 2022, con destino a la creación de cargos permanentes para mejorar la oferta de justicia y equilibrarla con el aumento de la demanda de justicia en tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria del país, en especial, disponer la creación de una Sala Única de Tribunal Superior, ubicada en San José del Guaviare que mejore el acceso de los usuarios de los circuitos judiciales de Mitú, Inírida, Puerto Carreño y San José de Guaviare. Así mismo, crear las coordinaciones administrativas en la ciudad de Yopal y los municipios de Inírida, Mitú y San José del Guaviare que atiendan las necesidades de los jueces ubicados en esas ciudades.


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

CONTINUACIÓN DE FIRMAS



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

 <p>ALEXANDER BERMÚDEZ LASO Representante a la Cámara Departamento del Guaviare</p>	 <p>HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA Representante a la Cámara Departamento del Vaupés</p>
 <p>OSCAR TULIO LIZCANO Representante a la Cámara Departamento de Caldas</p>	 <p>MÓNICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA Representante a la Cámara Departamento de Vaupés</p>
 <p>AMANDA ROCIO GONZALEZ R. Senadora de la República</p>	 <p>Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p> 
 <p>OSCAR CAMILO ARANGO CARDENAS Representante a la cámara Departamento de Vichada</p>	



Bogotá D.C, octubre de 2021

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 60 del PL 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”

Respetada Presidente Jennifer,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 60 del Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado, eliminando su inciso segundo, de forma que quede así:

“Artículo 60. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2022 será de hasta el 90% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2021 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.

~~El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.”~~

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente

Bogotá D.C, octubre de 2021

1

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición artículo nuevo PL 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”

Respetada Presidente Jennifer,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado, que indique:

“Artículo nuevo. ARTÍCULO 83o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras y comunidades indígenas.”

JUSTIFICACIÓN:

Propongo la adición de este artículo por cuanto tanto los miembros de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como los de comunidades indígenas se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad respecto al resto de la población pues a lo largo de la historia han sido marginados y han sido expuestos a actos y estereotipos de discriminación y de exclusión social, que han agudizado las brechas y desigualdades, y que



además han generado el desconocimiento de sus saberes tradicionales y del legado e importancia histórica y cultural de su etnia; por lo que considero pertinente que se tengan en cuenta en todas aquellas prácticas, regulaciones y medidas inclusivas que contribuyan a su reconocimiento y protección.

2

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente

PPJE-032

Bogotá D, C. octubre de 2021

PROPOSICIÓN N°

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara -096 de 2021 Senado. *“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”.*

Artículo nuevo: Prohíbese a las entidades del Estado del nivel central y descentralizado, a las empresas industriales y comerciales del estado y a las ramas del poder público pagar comisiones al exterior a los miembros de Concejos Municipales, Asambleas Departamentales y Congreso de la República.



Paola Andrea Holguín Moreno
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

PPJE-031

Bogotá D, C. octubre de 2021

PROPOSICIÓN N°

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara -096 de 2021 Senado. *“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”*.

Artículo nuevo: Con el fin de cofinanciar el proyecto de ampliación y remodelación del Museo MAJA, ubicado en el municipio de Jericó, Antioquia, incorpórese al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2022, la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000)".



Paola Andrea Holguín Moreno
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



Bogotá, octubre de 2021

Honorables Representante

Jennifer Kristin Arias Falla

Presidenta de la Honorable Cámara de Representantes.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, **modifíquese** el artículo 104 del Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 104o. TRASLADOS DE FONDO DE PENSIÓN DE AFILIADOS CON EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS ~~DEL RAIS AL RPM.~~ Durante la vigencia 2022, se permitirá el traslado de afiliados entre los regímenes pensionales del ~~Régimen de Ahorro Individual y el Régimen de Prima Media,~~ siempre que sean hombres mayores de 52 o mujeres mayores de 47 años, y que hayan cotizado como mínimo 750 semanas ~~al Régimen de Prima Media.~~

Las prestaciones que se deriven de los riesgos de invalidez y muerte deberán ser reconocidas y pagadas por la entidad administradora ante la cual se hayan realizado efectivamente las cotizaciones a la fecha de ocurrencia de la muerte o estructuración de la invalidez.

El traslado de los recursos y de la información que corresponda, deberá realizarse en los términos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Atentamente.

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

JUAN CARLOS
WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

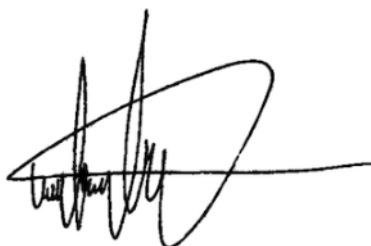


Se propone modificar el artículo 104 del Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022”; eliminando las expresiones que suponen que el traslado de los afiliados solo se podrá realizar del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media; permitiendo de esta manera que el traslado se realice entre cualquiera de los regímenes pensionales.

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Artículo 2 del Proyecto de Ley N° 158 de 2021 Cámara – N° 096 de 2021 Senado "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal el 1o de enero al 31 de diciembre 2022", en la sección 2402 - CTA PROG 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA - SUBC/SUBP 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ". la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) MCTE, para los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA SOGAMOSO - AGUAZUL (TRANSVERSAL DEL CUSIANA).**

De los honorables congresistas,



WILMER LEAL PÉREZ
Representante a la Cámara



CÉSAR ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.


Doctora
JENNIFER ARIAS
Presidenta
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de Artículo Nuevo

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de Artículo Nuevo, relacionada al Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.”

Proposición **Artículo Nuevo** el cual quedará así:

Artículo nuevo: Durante la vigencia 2022 el INPEC, la USPEC, el Gobierno Nacional y los entes territoriales priorizarán líneas de cofinanciación para la construcción de cárceles de mediana y alta seguridad en los municipios donde aún se cuenten con centros penitenciarios bajo la figura de cárceles municipales


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Representante a la Cámara por el Guaviare

David Ernesto Pulido Novoa

JUSTIFICACIÓN

Con el ánimo de ayudar a solucionar el problema de hacinamiento carcelario que para el año 2020 superó el 55% de la capacidad de los centros penitenciarios del país se requiere que el Ministerio de justicia, en alianza con el INPEC y la USPEC aúnen esfuerzos para el diseño y construcción de la cárceles de mediana y alta seguridad en diferentes partes del territorio nacional donde aún se cuenta con cárceles municipales, con la cual se pretende no solo aumentar la capacidad carcelaria del país sino que a su vez se da un nuevo aire a las administraciones regionales que al día de hoy aún cuentan con centros penitenciarios municipales que atacan directamente la capacidad financiera de los entes territoriales.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



Honorable Senador
José David Name Cardozo

PROPOSICION AL PROYECTO DE LEY PRESUPUESTO

PROYECTO DE LEY No. 158/2021 (CÁMARA) Y 096/2021 (SENADO) POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Discútase y vótese de manera separada el artículo 107 propuesto para segundo debate, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 107o. FINANCIACIÓN DE LA UPME. Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2022, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo.

PARÁGRAFO. Los recursos a que se refiere este artículo no podrán ser destinados para atender gastos de la planta de personal.

Lo anterior porque puede tener vicios de constitucionalidad al incluir recursos del Sistema General de Regalías.



JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

PROYECTO DE LEY NO. 158 DE 2021 CAMARA Y 096 DE 2021 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.”.

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de ley No. 158 de 2021 Cámara y 096 de 2021 Senado, el cual quedará así:

“(…) **ARTÍCULO 14o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal **de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional**, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional. (...)”

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

DEL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 CÁMARA Y 096/2021 SENADO, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

modifíquese el artículo 92 de la ley 158 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92o. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades rurales, indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 CÁMARA Y 096/2021 SENADO, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Modifíquese el artículo 110 de proyecto de ley 159 de 2021 Cámara y 96 de 2021 Senado.

ARTÍCULO 110o. El Ministerio de Educación Nacional, presentará a más tardar el 30 de marzo de 2023 ante las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República Las Instituciones de Educación Superior públicas que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de los recursos del Presupuesto General de la Nación **asignados a las instituciones de educación superior públicas.** ~~de estos recursos a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República. Dicho informe se hará a través del Ministerio de Educación Nacional.~~

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 CÁMARA Y 096/2021 SENADO, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Modifíquese el artículo 113 de proyecto de ley 159 de 2021 Cámara y 96 de 2021 Senado.

ARTÍCULO 113o. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley. **El Gobierno Nacional por medio de acto administrativo formalizará los montos, fuentes de financiación y la forma en que distribuirá la obligación en las vigencias fiscales establecidas.**

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 CÁMARA Y 096/2021 SENADO, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Modifíquese el artículo 114 de proyecto de ley 159 de 2021 Cámara y 96 de 2021 Senado.

ARTÍCULO 114o. Durante la presente vigencia fiscal, la Nación ~~pedrá pagar~~ **pagará** los gastos en salud, asociados a la pandemia Covid 19, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 CÁMARA Y 096/2021 SENADO, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Modifíquese el artículo 128 de proyecto de ley 159 de 2021 Cámara y 96 de 2021 Senado.

ARTÍCULO 128o. (NUEVO). La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal del año 2022, con el propósito de que las rentas liberadas puedan ser destinados por las entidades territoriales a atender los sectores de **salud, educación, fomento al empleo y desarrollo económico**, afectados en los años 2020 y 2021 por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del Covid-19.

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA